

210920
R. Dir. 288/4.083
HL/II

Ref.: TGL URUGUAY S.A. SOLICITA MANTENER BONIFICACIÓN DE LA TARIFA A LA MERCADERÍA EMBARCADA. PRORROGAR.

Montevideo, 19 de mayo de 2021.

VISTO:

La nota presentada por TGL Uruguay S.A., exportadora de productos forestales.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma la firma solicita que se mantenga la bonificación de la tarifa a la Mercadería Embarcada, aplicable a las exportaciones de productos pertenecientes al NCM 44.03 (rolos de madera), en los Puertos donde rige la misma.
- II. Que adicionalmente la empresa solicita que el porcentaje de bonificación se incremente y que su período de vigencia sea de 360 días, a los efectos de continuar con la reactivación y esfuerzo en el crecimiento de las exportaciones forestales.
- III. Que el argumento sobre el cual se sustenta tal solicitud refiere a que en el año 2020 y lo que va del año 2021 han sido períodos de constantes desafíos, debido a un fuerte descenso en las solicitudes desde Asia que bajó su demanda por el brote del Covid 19, lo cual determinó menores colocaciones.
- IV. Que a través de la Resolución de Directorio 771/4.064 de fecha 2/12/2020, se prorrogaron las bonificaciones aplicables a las operaciones de exportación de madera en rolos (establecidas en porcentaje sobre el nivel tarifario de USD 1,71/ton) en varios Puertos que están bajo la órbita de esta Administración, hasta el 16/5/2021, según el siguiente detalle:
 - Puerto de Fray Bentos: 60% (valor bonificado de USD 0,684/ton)
 - Puerto de Montevideo: 20% (valor bonificado de USD 1,368/ton)
 - Puertos de Paysandú, Nueva Palmira, Juan Lacaze y La Paloma: 50% (valor bonificado de USD 0,855/ton).
- V. Que de acuerdo al análisis de estadísticas referentes a los tráficos de exportación de madera en rolos, se observa un importante incremento en las toneladas embarcadas de madera en rolos durante el año 2020 con respecto al año anterior, acercándose a los tonelajes alcanzados durante el año 2018, año en el cual se registraron los mayores tonelajes dentro del período 2017 - 2020.
- VI. Que en lo concerniente al año 2021, el promedio mensual registrado supera al generado durante 2020 en el Puerto de Montevideo, situándose por debajo del correspondiente al año 2020 en el Puerto de Fray Bentos.
- VII. Que de acuerdo a datos obtenidos sobre las operaciones de exportación de los productos en cuestión, el valor FOB por tonelada promedio se ubica entre USD 60 y USD 80.

CONSIDERANDO:

- I) Que tomando en cuenta el bajo valor por tonelada en relación a otras cargas, se entiende que un incremento en los costos asociados a la logística vinculada a estas operaciones, puede afectar la competitividad del producto en cuestión y por ende los tráficos de exportación que se han alcanzado durante este ejercicio y los anteriores.
- II) Que las bonificaciones cuya prórroga se solicita han contribuido en la consolidación del negocio, con escaso margen de negociación para los exportadores nacionales, debido a la fuerte competencia internacional por abastecer el mercado chino.
- III) Que bajo el supuesto de que con la referida bonificación se mantenga el tonelaje promedio mensual registrado en lo que va del año 2021 en ambos Puertos, los ingresos que se estiman continuarán generándose durante el período de la bonificación son del orden de USD 2.300.000 (dólares estadounidenses dos millones trescientos mil), lo cual incluye únicamente proventos a la carga, no incluyendo por lo tanto proventos a los Buques que embarcarán la mercadería y el eventual uso de áreas para su almacenaje previo a la operativa de embarque.
- IV) Que manteniendo la bonificación en los mismos términos en la que fue aprobada no se verán afectados los ingresos presupuestados para el presente ejercicio, ya que en la proyección de ingresos previa a la elevación del presupuesto para su aprobación, se contemplaron los valores bonificados mencionados anteriormente.
- V) Que debido a lo expuesto en el Considerando anterior, no se cree conveniente acceder al petitorio de aumentar el porcentaje de bonificación y de ampliar su plazo de duración, tomando en cuenta además el requerimiento de cobertura de costos que debe contemplarse.
- VI) Que desde su aprobación hasta la fecha, no se han registrado exportaciones de madera en rolos en los otros Puertos comprendidos en la Resolución de Directorio 771/4.064 de fecha 2/12/2020 (diferentes a Fray Bentos y Montevideo), por lo que se estima conveniente no incluir a los mismos dentro del alcance de la bonificación.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.083, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Prorrogar por el término de 180 días desde el vencimiento de la Resolución de Directorio 771/4.064 de fecha 2/12/2020, las bonificaciones del 20% (valor bonificado de USD 1,368/ton) y del 60% (USD 0,684/ton) en los Puertos de Montevideo y Fray Bentos respectivamente, en la tarifa a la Mercadería Embarcada aplicable a las operaciones de exportación de madera en rolos.

2. Encomendar a la División Desarrollo Comercial la evaluación del impacto de la medida una vez finalizada la misma.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del Informe Técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la empresa solicitante, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.